



*Universidad Distrital
Francisco José de Caldas*

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: “Contratar el suministro de materiales de ferretería de primera calidad, por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, con destino al mantenimiento de las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en los **Términos de Referencia**.”

ADENDA No. 02

Dentro del marco de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No 08 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No 014 de 2004 expedida por la Rectoría de la Universidad Distrital y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, mediante la presente Adenda, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, observando que se omitió la corrección de uno de los numerales, aclara los Términos de Referencia que rigen el proceso de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2009**, así:

1. El Capítulo 7, OFERTA ECONÓMICA, numeral 7.1 PROPUESTA ECONÓMICA quedará así:

Los oferentes deberán presentar la propuesta en **pesos colombianos** señalando el valor total de la propuesta por ítem y/o sub-ítem, discriminando el valor correspondiente al IVA y el valor total de la oferta. En todo caso si el valor total de la propuesta es superior al presupuesto oficial disponible, será causal de rechazo de la oferta.

Estos precios no estarán sujetos a cambio. Si el análisis de precios unitarios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

La totalidad de los servicios ofertados deben corresponder a la totalidad de los solicitados a través de la presente Convocatoria.

Los precios totales deben incluir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Los análisis de costos y valor de la propuesta deberán ser diligenciados en su totalidad por el oferente. Su no presentación o presentación incompleta será motivo causal de rechazo de la propuesta (Anexo 2.)

El ANEXO No. 2 no es subsanable en ningún caso. La Universidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones.

El contenido del presente **ADENDA No. 2**, forma parte integral de los Términos de Referencia y modifica en lo pertinente los numerales que le sean contrarios.

Las demás condiciones continúan como están establecidas en los Términos de Referencia.

Dado en Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil nueve (2009).

HARVEY ZAMBRANO TORRES
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyecto: Belsy A.
Revisó: Carlos Cortes